

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. José Peña Somoza, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de abril de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/6960

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 4 de Febrero de 2009 a D José Miguel Echevarri Pardo, expte-acta intervención 761-09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía Local, número 170 y 163, denuncias a las 03:11 horas, del día 06/01/2009, a D/Dña. José Miguel Echevarri Pardo, D.N.I.72067598, por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad, dictado en aplicación de esta Ley. Cuando los policías procedían a identificar a un señor que era el responsable de un local al que se iba a denunciar por molestias, el denunciado intentaba impedirlo, interfiriendo, con una actitud arrogante, el trabajo del policía, y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 26.H; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de Febrero.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sanciona-

dora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. José Miguel Echevarri Pardo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de abril de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/6961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 20 de enero de 2009 a D./Dña. Raquel Sheehy, expte. 112-09 de convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caparrosa y en el Boletín Oficial de Navarra citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 10/01/2009, formuladas por el Agente número 163 de la Policía Local, contra D./Dña. Raquel Sheehy DNI.462711873, por se comprueban molestias por ruidos de voces y fiesta en el domicilio causando molestias, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada de se encuentra tipificado en el Art. 18 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 750 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 23.1 de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Raquel Sheehy, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 30 de abril de 2009.—El concejal delegado (ilegible).
09/6962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 3 de abril de 2009 a D/Dña. Juan Alonso Cuesta Gutiérrez, bebidas alcohólicas 3117-09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía Local, número 190 y 272, denuncias a las 19:15 horas, del día 14/03/2009, a D/Dña. Juan Alonso Cuesta Gutiérrez, D.N.I.72174242, por ..., y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 23.6.G; Ley 5/97 de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, de 21 de Febrero.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Juan Alonso Cuesta Gutiérrez, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno

Santander, 30 de abril de 2009.—El concejal delegado (ilegible).
09/6963

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada en fecha 2 enero de 2009 a D./Dña. Elsa Marisol Cotacachi Cachimuel- D.N.I. 72158592, expte. 357/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 24/12/2008 formulada por los Agentes núms. 249, 269, 293 y 299, de la Policía Local, contra D./Dña. Elsa Marisol Cotacachi Cachimuel, D.N.I. 72158592-W, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, Puente, 2, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

CONSIDERANDO

Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el Art. 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 a 1200 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el Concejal Delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Elsa Marisol Cotacachi Cachimuel, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y Art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.